

ACUERDO NÚMERO 073 DE 2024

(2 de mayo de 2024)

“Por medio del cual se aprueba la oferta académica de los programas de pregrado de la modalidad a distancia de la Universidad del Tolima, para el semestre B de 2024”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que según la Ley 30 de 1992, “Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior” establece como campo de acción los programas de pregrado y posgrado que ofrezcan las instituciones de educación superior en Colombia.
2. Que mediante Acuerdo del Consejo Superior N°038 de 1991 y del Consejo Académico No. 0191 del 12 de septiembre de 2014, se establecen los criterios de selección de los aspirantes a los programas ofertados por la Universidad del Tolima, garantizando la objetividad y equidad en los procesos de selección.
3. Que en el párrafo uno del artículo cuarto del Acuerdo del Consejo Académico No. 0191 de 2014, indica que en la modalidad a distancia los cupos se asignarán de acuerdo con la oferta académica recomendada por el Consejo Directivo del IDEAD y aprobada por el Consejo Académico, previo estudio de las condiciones académicas y administrativas de cada Centro de Atención Tutorial (CAT).
4. Que la Dirección de Aseguramiento de la Calidad revisó y ajustó el número de cupos y los programas académicos de pregrado a ofertar de la modalidad a distancia, conforme a lo aprobado en los registros calificados de cada programa académico en la Plataforma SACES.
5. Que la dirección de aseguramiento de la calidad, refiere que los programas de Regencia en Farmacia, Seguridad y Salud en el Trabajo amparados en el Decreto 1174 de 2023, realizaron oferta durante el periodo de la visita de aseguramiento de las condiciones de calidad del Ministerio de Educación. En ese sentido y amparados en las mismas condiciones se ofertará el programa de Administración Turística y Hotelera en los CAT de Tunal, Melgar y Neiva.
6. Que el Consejo Directivo del IDEAD en sesión no presencial del 18 de abril de 2024 aprobó la oferta académica para los programas de pregrado correspondiente al semestre B-2024, y avaló el envío al Consejo Académico para su aprobación.
7. Que el Consejo Académico en su sesión del día 02 de mayo del año 2024, aprobó la oferta académica de los programas de pregrado de la modalidad distancia de la Universidad del Tolima, para el semestre B del 2024

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobar la oferta académica para el semestre B-2024 y los cupos para los programas académicos de pregrado de la modalidad a Distancia, que se relacionan a continuación:

PROGRAMA	CODIGO DEL PROGRAMA	CAT	DIA	NUMERO DE CUPOS
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	0803	IBAGUÉ	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES	70
		IBAGUÉ	SÁBADOS	70

ACUERDO NÚMERO 073 DE 2024

¡Construimos la universidad que soñamos!

(2 de mayo de 2024)

“Por medio del cual se aprueba la oferta académica de los programas de pregrado de la modalidad a distancia de la Universidad del Tolima, para el semestre B de 2024”

ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA Y HOTELERA	0835	NEIVA	FINES DE SEMANA	35
		MELGAR	FINES DE SEMANA	35
		TUNAL	FINES DE SEMANA	35
		IBAGUÉ	SÁBADOS	35
INGENIERÍA DE SISTEMAS	0854	IBAGUÉ	DOMINGO	60
		IBAGUÉ	ENTRE SEMANA	60
INGENIERÍA EN AGROECOLOGÍA	0853	IBAGUÉ	SÁBADO	90
TECNOLOGIA EN PROTECCION Y RECUPERACION DE ECOSISTEMAS FORESTALES	0838	IBAGUÉ	DOMINGO	30
TECNOLOGIA EN REGENCIA DE FARMACIA	0845	BARRANQUILLA	SABADO	35
		CALI	SABADO	35
		CHAPARRAL	DOMINGO	35
		HONDA	DOMINGO	35
		KENNEDY	DOMINGO	35
		MOCOA	SABADO	35
		NEIVA	SABADO	35
		PEREIRA	SABADO	35
		POPAYAN	SABADO	35
		SUBA	SABADO	35
		TUNAL	SABADO	35
		URABA	DOMINGO	35
		IBAGUE	SABADO	35
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	0850		SABADO	30
		CHAPARRAL	SABADO	30
			DOMINGO	30
			MARTES Y JUEVES	30
		IBAGUE	SABADO	30
			DOMINGO	30
		NEIVA	SABADO	90
		MEDELLIN	SABADO	30
			SABADO	30
		SIBATE	SABADO	90
POPAYAN	SABADO	30		
	SABADO	60		
TUNAL	SABADO	30		
	SABADO	30		
	DOMINGO	30		
LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA	0847	IBAGUÉ	SÁBADO Y DOMINGO	60
		KENNEDY	SÁBADO Y DOMINGO	60
		BARRANQUILLA	SÁBADO	30

ACUERDO NÚMERO 073 DE 2024

¡Construimos la universidad que soñamos!

(2 de mayo de 2024)

“Por medio del cual se aprueba la oferta académica de los programas de pregrado de la modalidad a distancia de la Universidad del Tolima, para el semestre B de 2024”

		MEDELLÍN	SÁBADO	30
		PEREIRA	SÁBADO	30
		CALI	SÁBADO	60
		SIBATÉ	SÁBADO	35
		SUBA	SÁBADO	30
LICENCIATURA EN LITERATURA Y LENGUA CASTELLANA	0851	BOGOTÁ - KENENDY	SÁBADO	60
		BOGOTÁ - SUBA	SÁBADO	30
		CALI	SÁBADO	60
		GIRARDOT	DOMINGO	30
		IBAGUÉ	SÁBADO	70
		NEIVA	SÁBADO	30
		PEREIRA	SÁBADO	30
LICENCIATURA EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	0846	IBAGUÉ	DOMINGO	180
		CHAPARRAL	SÁBADO	35
		RIOBLANCO	DOMINGO	35
		NEIVA	SÁBADO	35
		KENNEDY	SÁBADO	70
		TUNAL	SÁBADO	35
		CALI	SÁBADO	70
LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INFANTIL	0852	MEDELLÍN	SÁBADO	70
		BARRANQUILLA	SÁBADO	60
		POPAYAN	SÁBADO	60
		CALI	SABADO	60
		SIBATE	SÁBADO	60
		PEREIRA	SÁBADO	60
		NEIVA	SÁBADO	60
		KENNEDY	DOMINGO	60
		PURIFICACIÓN	SÁBADO	30
		HONDA	SÁBADO	60
		IBAGUÉ	DOMINGO	30
			LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	30
		CHAPARRAL	DOMINGO	30
			SÁBADO	30
APARTADO	DOMINGO	60		
GIRARDOT	SÁBADO	30		
MELGAR	SÁBADO	30		
MEDELLIN	SÁBADO	60		

ARTICULO SEGUNDO

Dentro de los cupos asignados, para cada programa y centro de Atención Tutorial, quedan incluidos los de admisiones especiales, como son:

ACUERDO NÚMERO 073 DE 2024

(2 de mayo de 2024)

“Por medio del cual se aprueba la oferta académica de los programas de pregrado de la modalidad a distancia de la Universidad del Tolima, para el semestre B de 2024”

- a. Dos (2) para minorías étnicas;
- b. Dos (2) por la distinción Andrés Bello para los dos mejores bachilleres de los municipios del Departamento del Tolima diferentes a Ibagué, según lo reglamentado por el Consejo Superior, que serán adjudicados en orden descendente de puntaje;
- c. Uno (1) por la Ley del Deporte, que se asignará teniendo en cuenta los méritos deportivos; y
- d. Uno (1) para las víctimas del conflicto armado en Colombia, que se otorgará según la normatividad vigente y por orden de puntaje.

Los cupos que no correspondan a admisiones especiales, corresponden al sistema de inscripción corriente, y se otorgarán teniendo en cuenta puntajes, de mayor a menor, de acuerdo con el promedio ponderado obtenido en el examen SABER 11- ICFES

PARÁGRAFO

Los cupos por programa aprobados por el Consejo Académico, serán asignados entre los aspirantes inscritos en cada programa académico, en estricto orden descendente, de acuerdo con el promedio ponderado.

ARTICULO TERCERO

Autorizar los cupos definidos en el Acuerdo del Consejo Académico N° 016 del 14 de febrero de 2022, los cuales se asignarán conforme se considera: “La Universidad del Tolima podrá asignar hasta el 30% del total de los cupos establecidos en los registros calificados de cada programa de las modalidades presencial y distancia, para la admisión especial denominada: Acceso a la educación superior gratuita para la población priorizada”, previo el cumplimiento de los requisitos aquí definidos”.

ARTICULO CUARTO:

Autorizar que los aspirantes que se inscriban en condición especial de discapacidad, certificada mediante resultado de las pruebas SABER ONCE; contarán con un promedio ponderado de las áreas del conocimiento de acuerdo a la normatividad vigente, excepto el porcentaje del área de Inglés, el cual no será tenido en cuenta de acuerdo con el resultado expedido por el ICFES y su porcentaje se distribuirá de manera equitativa entre las demás áreas.

ARTICULO QUINTO:

Una vez cerradas las inscripciones y el número de aspirantes inscritos requerido no sea suficiente para dar apertura del programa, se autorizará a la Dirección de Admisiones, Registro y Control Académico previo establecimiento del procedimiento tramitar el traslado de inscripción al mismo u otro programa según la oferta académica, siempre y cuando el aspirante cumpla con los criterios de admisión y exista cupos disponibles en los CAT y programas.

ARTICULO SEXTO:

Sólo habrá autorización de inicio de actividades académicas para grupos que a la fecha del cierre de proceso de matrícula cuenten con mínimo 20 estudiantes matriculados, en caso contrario, deberá procederse a la devolución del 100% del dinero pagado por concepto de inscripción. Siempre que no aplique cambio a otro programa en el mismo CAT o traslado al

ACUERDO NÚMERO 073 DE 2024

(2 de mayo de 2024)

“Por medio del cual se aprueba la oferta académica de los programas de pregrado de la modalidad a distancia de la Universidad del Tolima, para el semestre B de 2024”

mismo programa al cual se inscribió, en otro CAT que haya consolidado grupo, y existan cupos disponibles.

ARTICULO SEPTIMO

Una vez matriculado un estudiante a primer semestre que haya consolidado el grupo para el inicio de actividades académicas; no podrá gestionar cambio de Centro de Atención Tutorial - CAT, durante el primer nivel del plan de estudios.

PARAGRAFO

De llegarse a presentar al cierre de matrícula casos de grupos menores a 20 estudiantes, se faculta al Comité de Admisiones para que previa justificación del Consejo Directivo y presentación de las dinámicas y contexto del Centro de Atención Tutorial y del Programa, pueda determinar las excepciones y caso tal la autorización de la apertura. La decisión que sea tomada deberá comunicarse al Consejo Académico.

ARTICULO OCTAVO

Autorizar al Comité de Admisiones para expedir listas adicionales de aspirantes admitidos, en los casos en que haya disponibilidad de cupos, siempre y cuando el proceso de matrícula se realice antes del inicio de clases.

ARTÍCULO NOVENO

En caso de que los admitidos en primero y segundo listado no realicen la matrícula dentro de las fechas establecidas, se autoriza al Comité de admisiones para que se publique tercer listado, con el fin de aprovechar los cupos en los programas que han tenido gran número de inscritos.

ARTICULO DECIMO

En ningún caso se realizará devolución de dinero por concepto de PIN, exceptuando lo establecido mediante Resolución de Rectoría No. 0378 del 6 de abril de 2022 “Cuando no se cumpla el punto de equilibrio de número de inscritos para realizar la apertura de un programa académico, en este caso se procederá a realizar el trámite de devolución de dinero una vez sea expedida la constancia por parte del Comité de Admisiones.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Para la Modalidad Distancia de la Universidad del Tolima, los encuentros tutoriales presenciales se llevarán a cabo, a nivel nacional, en las instalaciones que cuentan con las condiciones de calidad para la oferta de cada programa académico, previa certificación por la Dirección del Instituto.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Son deberes del admitido, entre otros:

- a. Consultar el cronograma del proceso de inscripción y matrícula.
- b. Cumplir con todos los requisitos para el proceso de inscripción y matrícula, dentro de las fechas establecidas en el cronograma, para adquirir la calidad de estudiante.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y CÚMPLASE



ACUERDO NÚMERO 073 DE 2024

¡Construimos la universidad que soñamos!

(2 de mayo de 2024)

“Por medio del cual se aprueba la oferta académica de los programas de pregrado de la modalidad a distancia de la Universidad del Tolima, para el semestre B de 2024”

Dada en Ibagué a los 2 días del mes de mayo de 2024

La presidenta,

FOJC-214

Marta Lucia Nuñez Rodriguez
MARTHA LUCIA NUÑEZ RODRIGUEZ

El secretario,

Andrés Felipe Bedoya Cardenas
ANDRES FELIPE BEDOYA CARDENAS

Gloria Yolanda Ospina Pacheco
Vo.Bo. GLORIA YOLANDA OSPINA PACHECO
Secretaria Académica General
2/05/2024 AC 073 DE 02/05/2024

ACREDITADA DE ALTA CALIDAD

¡Construimos la universidad que soñamos!

